



VISTO:

El presente expediente caratulado: "S/ AUTORIZACION DE USO DE ESPACIO PARA REALIZAR UN MONOLITO DE IDENTIFICACION DEL BARRIO, INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRC.1, SECC. 7, MZA. 19, PARC.1, POADRON A-61116, UBIC. EN CAMPO VERDE- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.-"; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la autorización del uso de un espacio para la construcción de un monolito de identificación del Barrio Campo, a erigirse en Manzana 19 Lote 1, Padrón A-61116, Matrícula A-16515, ubicado en el B° Campo Verde de de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, solicitada por el Centro Vecinal Campo Verde, Personería Jurídica N° 15363.

Que, según la documentación agregada en autos, los interesados solicitan autorización del uso de un espacio para construir un monolito identificatorio del referido sector barrial, a erigirse en un bien de dominio público del Estado Provincial.

Que, los gastos que demande la obra en cuestión serán soportados de forma exclusiva por el Centro Vecinal solicitante.

Que, obran en autos Informe Técnico, dictamen de Asesoría Legal, compartido por la Coordinación de Despacho de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Centro Vecinal Campo Verde Personería Jurídica N° 15363, a construir un monolito identificatorio del Barrio, sobre el predio existente en Manzana 19 Lote 1, Padrón A-61116, Matrícula A-16515, ubicado en el B° Campo Verde de de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyo dominio pertenece al Estado Provincial.

Diego Luis Saut
COORDINADOR
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT
M. I. S. P. T. V.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

465



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

043

-SOTyH.-

ARTICULO 2°: Dispóngase que la construcción referida en el artículo precedente, deberán ser solventados con recursos propios del Centro Vecinal, asumiendo exclusivamente el mismo, todos los costos que demande la obra autorizada en este acto.

ARTICULO 3°: Regístrese y por Coordinación de Despacho General, remítanse las copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido continúe el trámite conforme estado.



ARC. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

COO. Ins. Spid
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERO
SEG. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL